



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

39



BUENOS AIRES, 30 DIC 2013

VISTO el Expediente N° S05:0530327/2013 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Fiscalización y Funcionamiento de División Tabaco", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 68 de fecha 22 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de JUJUY, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de JUJUY se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 29, inciso g) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 29, inciso g) de la referida Ley N° 19.800

30663

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

39



dispone que se deberán atender los gastos que origine el funcionamiento de los Organismos Provinciales de aplicación.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Fiscalización y Funcionamiento de División Tabaco", integrante del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN" se posibilitará el fortalecimiento y la continuidad de las actividades de la División Tabaco, en lo concerniente a fiscalización de tabacos en bocas de acopio, funcionamiento, asesoramiento a productores, verificaciones, inspecciones, encuestas, censos, muestreos de suelo, registro de productores tabacaleros y la elaboración de proyectos para la diversificación de la producción agrícola en las áreas tabacaleras.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de JUJUY ha decidido promover el citado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la División Tabaco de la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE

0663



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 1.366 del 1 de octubre de 2009, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Fiscalización y Funcionamiento de División Tabaco", por un monto total de PESOS DOS MILLONES CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE (\$2.004.099.-).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, será destinada al pago de personal por un monto de

MACYP  
SECRETARÍA  
30663

*[Handwritten signatures and initials]*



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$956.380.-), servicios no personales por PESOS OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE (\$ 805.519.-), adquisición de bienes de consumo por PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$175.200.-) y bienes de capital por PESOS SESENTA Y SIETE MIL (\$67.000.-).

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 4°.- El organismo executor será la División Tabaco de la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 5°.- La transferencia de la suma de PESOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$21.636,51) que integra la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL (\$67.000.-), parte integrante del total de PESOS DOS MILLONES CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE (\$2.004.099.-) aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución para la ejecución de la actividad "Bienes de Capital" estará condicionada a la recepción a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de las facturas pro forma y/o presupuestos correspondientes.

ARTÍCULO 6°.- La transferencia de la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHETA MIL OCHOCIENTOS (\$280.800.-) que integra la suma de PESOS

30663

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

39



OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE (\$ 805.519.-), parte integrante del total de PESOS DOS MILLONES CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE (\$2.004.099.-) aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución para la ejecución de la actividad "Servicios No Personales" estará condicionada a la recepción a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de los contratos de locación de obra correspondientes, en los que se deberá señalar: nombre y apellido o razón social del locador de las obras, número de CUIT del mismo, trabajos a desarrollarse, fecha de inicio y conclusión de obras, contraprestación dineraria establecida, informes de avance y facturación por los meses transcurridos.

ARTÍCULO 7°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.- 5.200/363-L.25.465-FET-Rec.F.Terc. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 3-200-0008003407-2 del BANCO MACRO S.A. Sucursal Jujuy Casa Central del Gobierno de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 8°.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente será transferido a la Cuenta Corriente N° 4-200-0008275082-8 del BANCO MACRO S.A., Sucursal San Salvador de Jujuy, cuyo titular es la División Tabaco, desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado.

ARTÍCULO 9°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO,

30663



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

39



resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.  
ARTÍCULO 10.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 11.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles de ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para su uso en la ejecución de otros proyectos.

ARTÍCULO 12.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 13.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, a los efectos de constatar la real

39663




Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO Y  
verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 14.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 39

  
Dr. F. Gabriel Delgado  
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

  
30663